



Hernando, 21 de octubre de 2021

DECRETO N° 180/21

VISTO: La Ordenanza N° 59/21 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de octubre de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se **MODIFICA** TITULO III Disposiciones Particulares relativa a las zonas Artículo 21 - ZONA K.1.3. Área de Deposito de Insumos Agropecuarios y Agroquímicos la cual quedara redactada:

a) **Carácter Urbanístico:** La presente zona comprende un uso de suelo con actividades de depósitos y acopios de insumos agropecuarios (agroquímicos y fertilizantes) y productos químicos o no, que tengan incidencia negativa sobre la salud humana o animal, con independencia de la magnitud de la misma.-

b) En esta zona se permitirá el resguardo de equipos de fumigación, tanto sean a tracción como autopropulsada; así como también de acopios de cereales de almacenaje. En la parte norte de esta zona deberá realizarse una cortina forestal, con especies que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga a través del asesoramiento de organismos técnicos y de ambiente.-
Dispóngase que entre las zonas K.1.1 y K.1.2. Deberá existir una calle que comunique ruta 10 con el camino de tránsito alternativo.-

c) **Delimitación:** Según plano de zonificación.-


ATENTO A ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE HERNANDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 59/21, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de octubre de 2021.-

ARTÍCULO 2º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-


Cr. Carlos Alberto Andrés
Secretario de Gobierno




Lic. Gustavo Armando Bottasso
Intendente Municipal